



## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2015

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 26184-2012, que contiene la solicitud presentada mediante Carta S/N de fecha 05 de octubre de 2014, por la empresa E&E PERÚ S.A. con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea N° 145 - Urb. Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre Renovación de Inscripción en los Registros de Consultoras para Elaborar y Evaluar Instrumentos de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 190-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26184-2012 que forma parte integrante de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 056-12-AG-DVM-DGAAA de fecha 18 de octubre de 2012, se aprobó la Inscripción de la empresa E&E PERÚ S.A. en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario, aprobado por Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 05 de octubre de 2014, la empresa E&E PERÚ S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), la Renovación de Inscripción como Persona Jurídica Colectiva en el Registro de Consultoras Ambientales del Sector Agrario que conduce el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios;

Que, mediante Carta N° 915-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA-26184-2012 de fecha 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa E&E PERÚ S.A. el Informe N° 1097-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-LTR-26184-2012, el cual contenía las observaciones realizadas al expediente de renovación de inscripción en el Registro de Consultoras Ambientales para elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario;

Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 190-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26184-2012 concluye que la empresa E&E PERÚ S.A. ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento N° 12 del Texto Único de Procedimientos Administrativos Vigente y del Reglamento para Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG, por lo que recomienda **APROBAR** la solicitud de Renovación;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 190-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26184-2012;



Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG; N°629-2007-AG; N° 0212-2011-AG; N° 0279-2013-MINAGRI; N° 203-2014-MINAGRI y N°0566-2014-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; por el Reglamento para el Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0322-2011-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** la Renovación de Inscripción de la empresa E&E PERÚ S.A. en el Libro de Personas Jurídicas Colectivas del Registro de Consultoras Ambientales para Elaborar Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

**Artículo 2°.-** La empresa E&E PERÚ S.A. se encuentra habilitada para elaborar Evaluaciones Ambientales Preliminares (EAP), Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Declaraciones de impacto Ambiental de Actividades en Curso (DAAC), Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Planes de Cierre y Planes de Abandono, Informes de Gestión Ambiental (IGA), y otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la legislación ambiental en el ámbito de competencia del Sector Agrario, de acuerdo al Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** La empresa E&E PERÚ S.A. se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su calidad de Consultora Ambiental conforme se detalla en el numeral 3 del Informe N° 190-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-26184-2012.

**Artículo 4°.-** La vigencia de la Renovación de Inscripción en el citado registro será de dos (02) años contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado, antes de los treinta (30) días hábiles de su vencimiento.

**Artículo 5°.-** Considerar como integrantes del equipo técnico de la empresa E&E PERÚ S.A. a los siguientes profesionales:

Profesión	Nombres y Apellidos	N° de Colegiatura
Ing. Agrónomo	Julio Cesar Nazario Ríos	CIP N° 47585
Ing. Agrícola	Jaime Eduardo Valdez Huamán	CIP N° 14165
Ing. Forestal	Alejandro Amadeo de la Cruz Melgar	CIP N° 42733
Ing. Zootecnista	Frank Joel Ríos Sifuentes	CIP N° 91631
Biólogo	Walter Julio Huaylinos Villalvaz	CBP N° 6640
Biólogo	Alemán Pallardelly Hjalmar Harold	CBP N° 03395
Bióloga	Eliana del Pilar Quispitupac Quispitupac	CBP N° 4421
Ing. Ambiental	Enrique Herner Cruz Guzmán	CIP N° 93469
Ing. Geógrafo	Alexis Martin Alvarado Flores	CIP N° 73901
Ing. Geógrafo	Edison Raúl Malpica Mateo	CIP N° 73903
Ing. Geógrafa	Gissenia Graciela Sánchez Ángeles	CIP N° 61640
Ing. Ind. Alimentarias	Carmen Ruth Merino Bustamante	CIP N° 067919





## Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2015

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a la empresa E&E PERÚ S.A. conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.



*Katherine Riquero Antúnez*

**Katherine Riquero Antúnez**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios